

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Inscripción de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Jurídica)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

No.	REQUISITOS (Artículo 9, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)	Cumple	
		Sí	No
1.	Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;		
2.	Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;		
3.	Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;		
4.	Fotocopia del Registro Tributario Nacional;		
5.	Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio;		
6.	Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;		
7.	Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General y principales funcionarios y,		
8.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.		



## Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS